

Repercusiones de una crisis y medidas para superarla. Toledo en el siglo XIV

I. INTRODUCCIÓN

Aspectos de la incidencia de la crisis del siglo XIV en Toledo y en su entorno rural ya han sido analizados por nosotros con anterioridad, en breves estudios que no han tenido una excesiva divulgación¹. Por ello, la intención de este nuevo estudio es la de sistematizar los anteriores y aportar nuevos datos que complementan la visión que del fenómeno veníamos teniendo, especialmente de aquellas medidas que se intentaron poner en práctica para superar la crisis en la región toledana y que vienen a ser un ejemplo más de lo que debió de ocurrir en la mayor parte de los territorios de la Corona de Castilla.

No es nuestro propósito entrar en la discusión o planteamiento teórico sobre qué hay que entender por «crisis», en general, o por «crisis bajomedieval», en particular, y de cuál fue el auténtico alcance que este fenómeno tuvo, especialmente durante el siglo XIV. Al margen de todas las interpretaciones que se puedan hacer, lo cierto es que la historiografía reciente viene aceptando la existencia de una etapa depresiva —a todos los niveles, pero en especial en el económico— que se dejó sentir, con desigual incidencia, en la inmensa mayor parte de las regiones del Occidente europeo, y que está en la base de la serie de transformaciones que se produjeron entonces y que, en muchos aspectos, suponen el alumbramiento de unos nuevos planteamientos socioeconómicos, sobre todo a nivel rural. La adecuación

¹ «Aspectos de Toledo y su comarca durante la crisis de la segunda mitad del siglo XIV», en *Provincia*, revista de la Diputación de Toledo, 1978, núm. 105, y «Incidencias de la crisis del siglo XIV en el patrimonio de la catedral de Toledo», *Idem*, 1980, núm. 111, pp. 46-50.

a una situación difícil y las medidas que se pusieron en práctica para superarla, fueron determinando algunos cambios que repercutieron en las modificaciones de las estructuras agrarias y, consiguientemente, en las relaciones sociales en el campo. Es, en definitiva, lo que ha solido denominarse como la «crisis del régimen feudal». Ello, sin entrar en mayores detalles, es lo suficientemente significativo como para resaltar por sí sólo la trascendencia que la crisis del siglo XIV tuvo.

Los orígenes de este fenómeno parece que ya se vislumbran a fines de la centuria anterior, posiblemente al producirse un desequilibrio creciente entre fuerzas productoras y fuerzas consumidoras —importancia del factor demográfico en las relaciones de producción—, pero será sobre todo en la primera mitad del siglo XIV cuando la situación se agrave, muy especialmente por la incidencia de tres factores que repercutieron muy directamente en agudizar el citado desequilibrio: lluvias excesivas, conflictos bélicos y propagación de epidemias, más concretamente la Peste Negra de 1348. Pocas fueron las regiones europeas que se vieron libres del azote de alguno de estos elementos, cuando no de los tres al unísono o en etapas sucesivas. El consiguiente panorama que tradicionalmente suele señalarse, aparece referido, de preferencia, al campo, pues éste fue el ámbito en el que los estragos fueron mayores: el despoblamiento de muchos lugares, un retroceso de las tierras cultivables, un empobrecimiento acusado de la población abrumada por tributos excesivos, una elevación de los precios, devaluaciones monetarias, etc. El sector señorial, como detentador de grandes extensiones de tierra, se vio también muy directamente afectado, pues, al dejar ésta de trabajarse en gran parte, vieron considerablemente disminuidos sus ingresos, precisamente en unos momentos en que más necesarios resultaban para hacer frente a la crisis. Por ello, tendrán que poner en práctica una serie de medidas para volver a intentar recuperar la productividad del campo que serán las que estén en la base de algunos cambios que se empiecen ya a producir entonces. En líneas generales, el cambio más importante se puede señalar en una cierta despreocupación por la posesión de la tierra, sustituida por un mayor interés en la percepción de ingresos en dinero; en base a este nuevo elemento se irán conformando en el futuro las relaciones sociales.

La Corona de Castilla no permaneció ajena a toda esta problemática y la incidencia de las tres «calamidades» fue, en ocasiones, intensa y ha quedado reflejada a través de muy diversos testimonios, especialmente de los oficiales, como son las crónicas coetáneas y, sobre todo, las actas de las Cortes que se celebraron durante aquellos años. Los estudios sobre la crisis castellana del siglo XIV, a nivel re-

gional y local, son ya bastante numerosos² y todos ellos dejan traslucir el panorama depresivo que entonces se padeció y que parece ir muy asociado a un acusado descenso demográfico aunque todavía este aspecto no esté muy precisado —con las matizaciones regionales que sería necesario tener en cuenta— debido especialmente a la falta de fuentes de tipo estadístico para esta época. El despoblamiento del campo, con todas las secuelas que de este hecho se derivaron, está perfectamente constatado en la mayoría de las regiones castellanas que han sido estudiadas.

Por lo que respecta a Toledo y su comarca, la presencia de los tres factores agravantes de la crisis está perfectamente constatada a través de diversos testimonios recogidos en la documentación conservada. El factor climático —lluvias excesivas a destiempo— suele aparecer denominado como «temporales» o «tiempos fuertes». Así se refleja en varios ejemplos que más adelante, en diversos apartados de este estudio, señalaremos. Sin embargo, esas expresiones suelen resultar un tanto imprecisas, haciendo alusión a tiempos pasados, sin indicarnos mayores precisiones cronológicas, ni la auténtica incidencia que los temporales tuvieron, aunque parece que fue generalizada, al menos desde el punto de vista espacial o territorial.

En cuanto al factor bélico, las guerras, el acontecimiento que más repercusiones habría de tener en Toledo fue la contienda civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara, y muy especialmente por el prolongado asedio a que éste sometió a la ciudad, desde el mes de abril de 1368 hasta mayo del año siguiente. A través de diversos ejemplos, que posteriormente serán señalados, podremos comprobar los efectos negativos que el hecho tuvo en una comarca que ya venía padeciendo con intensidad las secuelas de la crisis.

Y sobre la propagación de epidemias también tenemos noticias en Toledo, aunque no muy abundantes ni precisas. Algunos datos parecen referirse a la Peste Negra que se propagó por Europa a partir de 1348, y también por la Corona de Castilla. Así, en el libro del refitor de la catedral correspondiente al año 1354, se indican una serie de «rentas que fueron mandadas en la mortandat», la mayoría localiza-

² Como compendio de la bibliografía sobre la crisis del siglo XIV en la Corona de Castilla nos limitaremos a señalar tres estudios de Julio Valdeón, uno de los máximos estudiosos de este fenómeno, y que suponen un ensayo de interpretación del mismo y una sistematización de los diversos trabajos publicados: «Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV», en *Hispania*, núm. 111, 1969, pp. 5-24; «La crisis del siglo XIV en Castilla: revisión del problema», en *Revista de la Universidad de Madrid*, núm. 79, 1971, pp. 161-184, y «Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla», en *En la España Medieval*, IV, estudios dedicados al profesor don Angel Ferrari Núñez, tomo II, Universidad Complutense, 1984, pp. 1047-1060.

das en lugares próximos a Toledo (Añoover, Yepes)³. También, en el mismo libro, se señala el «arreal de la mortandat»⁴, tal vez algún barrio de Toledo en el que la propagación de la peste hubiese tenido más incidencia. En un documento de 1381 se hace mención a «la primera mortandat grande», «la primera mortandat» y «la primera mortandat que fue ante que moriese el rey don Alfonso»⁵, alusiones a una epidemia anterior a la Peste Negra o tal vez a esta misma, que se propagaría hacia 1348 ó 1349, años inmediatamente anteriores a la muerte de Alfonso XI, precisamente por efectos de la enfermedad, durante el sitio de Gibraltar en 1350. Desconocemos si durante la segunda mitad del siglo XIV hubo nuevos brotes epidémicos en Toledo, aunque sí justo a finales de esta época, como señala el historiador Francisco Pisa: «este año de mil y trezientos y noventa y nueve... en toda la tierra hubo peste muy general, con que pereció gran número de gente»⁶.

No obstante, si podemos contar con referencias documentales acerca de la propagación de estas epidemias, resulta imposible precisar la auténtica repercusión demográfica que el fenómeno alcanzó y poder establecer la proporción, siquiera sea aproximada, del número de bajas que se pudieron originar. Sin embargo, por otros datos indirectos, podemos sospechar que, en ocasiones, la incidencia mortal debió de ser bastante considerable, con las consiguientes secuelas que de este hecho se derivaron.

Como ejemplo sintético de toda esta situación y de sus causas, señalaremos un fragmento de un documento de 22 de mayo de 1379, por el cual el arzobispo don Pedro Tenorio organizó los beneficios de la parroquia de San Román, en el que se indica: «por rrason que la dicha parrochia era cavallerosa e peplosa e que con las mortandades e çerca de la dicha çibdat e guerras e tenporales fuertes de los tienpos pasados, que es venida la dicha parrochia a tan grand mengua e pobresa e despoblacion»⁷. Es ilustrativo este pasaje, pues en él se señalan claramente los tres factores considerados como agravantes de la crisis: las mortandades, las guerras (en este caso el asedio de Toledo) y los temporales.

A través de una serie de ejemplos que en documentos de muy diverso tipo hemos localizado, vamos a presentar un análisis de las repercusiones que la crisis del siglo XIV tuvo en la ciudad de Toledo

³ Archivo de Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo (O.F.), 928, fols. LIX y LX. El refitor era el organismo encargado de la administración de los bienes del cabildo de la catedral (Mesa capitular).

⁴ *Idem*, fol. LIX.

⁵ O.F. 355, fols. 22, 23 v. y 28.

⁶ F. PISA: *Descripción de la Imperial Ciudad de Toledo...*, publicada en Toledo en 1605, edición facsímil del I.P.I.E.T., Tolcdo, 1974, p. 199 v.

⁷ Archivo de la Catedral de Toledo (A.C.T.), A.8.H.1.10.

y en sus alrededores. No nos limitaremos a esbozar un panorama excesivamente estático de aquella situación, sino que, dentro de lo posible, señalaremos aquellas medidas que se intentaron poner en práctica para la superación de los momentos difíciles, aspecto éste que en otros estudios similares apenas ha sido abordado; los historiadores se han fijado más en las repercusiones de la crisis, tal vez por más llamativas y se han obviado muchas veces las disposiciones, medidas y esfuerzos aplicados para intentar terminar o, al menos, mitigar, aquella situación depresiva.

En gran medida, el hilo conductor de este estudio será, de preferencia, el patrimonio territorial del cabildo de la catedral de Toledo que, por su especial extensión y significado, se vio muy directamente afectado por la crisis. La incidencia que ésta tuvo sobre el mismo y las medidas de adecuación al momento, ya han sido objeto de análisis por nosotros⁸ por lo que aquí sintetizaremos varias de las conclusiones entonces extraídas.

II. INCIDENCIA DE LA CRISIS EN LA CIUDAD Y EN EL CAMPO

La ciudad de Toledo y su entorno rural, como se podrá deducir a través de los ejemplos que seguidamente señalaremos, debieron de padecer con bastante intensidad los efectos de la crisis del siglo XIV, especialmente durante su segunda mitad. Así, entre otros aspectos, parece que se originó un acusado descenso demográfico, un empobrecimiento de la población paralelo a un incremento de los precios, un proceso de destrucción por abandono de muchos edificios y el despoblamiento de diversos lugares.

Muy pronto, en Toledo se acusaría el retroceso demográfico ocasionado por la propagación de la Peste Negra, originando un despoblamiento del campo con los consiguientes problemas para el abastecimiento de alimentos y un alza en la carestía de la vida al aumentar los precios y los salarios, éstos, gravosos para los que los tenían que pagar. Por ello, la ciudad tuvo que recurrir en solicitud de ayuda de Pedro I y éste, el 27 de febrero de 1351, respondió a las peticiones que se le habían hecho, sobre exención de varias cargas⁹. Le habían solicitado la exención de la alcabala del vino, porque «las mas de las vinnas que estan herias»; también le indicaron que «cuesta mucho labrar e segar los panes»¹⁰. Asimismo, le pidieron la exención de la alcabala de la carne, ya que «dicha çibdat es menguada de carne por

⁸ R. IZQUIERDO BENITO: *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo en el siglo XIV*, Toledo, 1980.

⁹ Archivo Municipal de Toledo (A.M.T.), cajón 3.º, legajo 4.º, núm. 2.

¹⁰ Desconocemos si el monarca accedió a esta petición, pues al documento le falta la parte superior.

quanto el rrey don Sancho que Dios perdone, mando e dexo ordenado en su testamento que de la carne que se vendiesse e taçasse y en Toledo, que diesen un arrelde de carne de cada carnero e de cada vaca o ternera çinco arrelde e lo oviesen para capellania los capellanes que dexo para cantar misas por su alma para sienpre; e por esta rraçon que sse vende la carne mas cara que en los otros lugares». Sin embargo, el rey no accedió a esta petición —reiterada con frecuencia en épocas posteriores— para no privar a los capellanes de esta renta.

Ya en las Cortes de Valladolid de 1351, para poner freno a las alzas de precios y salarios, Pedro I promulgó el «Ordenamiento de menestrales» para intentar fijar y regularlos¹¹. No obstante, en la práctica no se debía de respetar y cumplir, lo que originaba que algunos menestrales incurriesen en penas que no podían satisfacer y se veían obligados a tener que abandonar sus lugares de residencia, lo que contribuía a despoblarlos y a que muchos campos se perdiesen. Esta situación se planteó en Toledo y el ayuntamiento solicitó a Pedro I que le dispensase del cumplimiento del Ordenamiento, ya que «algunos otros menestrales e obreros que se yvan...; por que las dichas eredas non fincasen por labrar que se perderien». El 22 de diciembre de 1352, el rey, desde Sevilla, accedió a esta petición¹².

En 1354, a comienzos del mes de agosto, Toledo se levantó contra Pedro I en apoyo de su repudiada esposa, Blanca de Borbón, que había sido confinada en la ciudad. La situación fue aprovechada por los partidarios de Enrique de Trastámara y en mayo del año siguiente se enfrentaron los dos bandos rivales, resultando la judería menor incendiada y saqueada por los trastamaristas. Estos hechos contribuirían a agudizar una situación ya de por sí grave y por ella, por ejemplo, durante los años posteriores los precios permanecieron elevados como se precisa en un documento referente a 1357, 1358 y 1359: «fue caro el pan e el vino e las otras viandas»¹³.

La incidencia del factor bélico no terminó aquí, pues, como ya hemos señalado con anterioridad, uno de los acontecimientos que habría de tener gran importancia para agravar la situación en Toledo, fue la guerra civil desencadenada entre Pedro I y su hermanastro Enrique de Trastámara, ya que la ciudad, convertida en uno de los

¹¹ Los ordenamientos promulgados fueron varios, para distintas regiones del reino, con pequeñas diferencias de unos a otros, adecuadas a la situación de cada territorio. Uno de ellos fue para las ciudades, villas y lugares del arzobispado de Toledo y obispado de Cuenca. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, 1863, tomo II, pp. 75-91.

¹² A.M.T., cajón 10, legajo 6.º, núm. 7.

¹³ Es una carta por la cual el cabildo, en agradecimiento al racionero Alvar Lopes, por los muchos gastos que hizo durante aquellos años siendo administrador de la obra de la catedral, le asignó 15.000 maravedíes el 16 de mayo de 1362 (A.C.T., X.10.B.1.13).

focos partidarios del rey don Pedro, fue escenario de sangrientos acontecimientos en las sucesivas fases de la contienda.

En 1366, Enrique penetró en Castilla desde Aragón con tropas mercenarias francesas y, tras proclamarse rey en Burgos, se dirigió a Toledo. Aquí, el 11 de mayo de aquel año, accedió a parte de una serie de peticiones que le fueron hechas por los toledanos y que nos permiten vislumbrar la situación en que debía de encontrarse la ciudad y sus alrededores¹⁴. Así, le pidieron que concediese a Toledo los lugares de Montalbán y Capiella, para incrementar su término que se encontraba «yermo e perdido». Las tropas mercenarias que acompañaban al pretendiente saquearon varios lugares del arzobispado de Toledo a su paso («estas nuestras conpannas por quanto rrobaron e quemaron e estruyeron algunos de los lugares del dicho arçobispado») por lo que le fue solicitado que anulase todas las deudas que los toledanos habían contraído con los judíos, ya que no las podían pagar. También le pidieron que anulase las alcabalas y demás servicios, prueba segura de la penuria económica en que debía de encontrarse la población. Esta situación de empobrecimiento se manifiesta también cuando señalan cómo «algunos de Toledo fueron presos sin rrason e sin derecho e cohechados los unos e los otros, tomados sus bienes e vendidos, por lo qual son pobres». Este estado de pobreza contribuiría a que muchos se vieses abocados a tener que abandonar la ciudad, por lo que ésta se despoblaba. Así, por este motivo, le solicitaron que anulase el *fonsado*, ya que en Toledo eran muchos los sectores sociales privilegiados que no lo pagaban y, al permanecer su cuantía fija, «por esta rrason el fonsado finca para lo conplir a muy pocos que son muy pobres e lo non pueden conplir, por lo qual la çibdat se yerma de cada dia». Este documento nos refleja, por consiguiente, el estado de despoblación y de pobreza en que parecía encontrarse Toledo en aquellos momentos. Sin embargo, no conviene perder de vista que el cuadro presentado por los peticionarios pudiese estar algo exagerado, para así conmover más fácilmente el ánimo de Enrique y que éste accediese a sus demandas.

En 1367, aun no siendo todavía rey legítimo, Enrique celebró Cortes en Burgos, en las que se promulgó un ordenamiento a requerimiento de los procuradores de Toledo¹⁵. Las peticiones eran semejantes a las anteriores y muestran las mismas dificultades por las que atravesaba la ciudad, pues, en un año, era lógico que la situación apenas se hubiese modificado. Nuevamente, vuelven a solicitar que sean anuladas las deudas que tenían contraídas con los judíos, que incrementase el término de Toledo «porque el propio de Toledo es muy

¹⁴ A.M.T., cajón 8.º, legajo 1.º, núm. 9.

¹⁵ Cortes..., pp. 156-163.

pequenno» y que ayudase «a los cavalleros e escuderos e duennas e donzellas e omes bonos de Toledo, en emienda de las tomas e rrobos e mal e dapno que rresçibieron en sus heredades de los françeses, por lo qual tienen sus heredades desalinnadas e desrreparadas». Además, también le solicitaron que forzase a los arrendadores de rentas de la ciudad a que pagasen todo el dinero atrasado «porque Toledo se podiese acorrer de los dichos maravedis para labrar los muros de Toledo que estan mucho desrreparados».

El acontecimiento que, sin duda, agravaría considerablemente aquel panorama, fue el asedio impuesto por Enrique a la ciudad, una vez retornado a Castilla tras la derrota que sufrió en Nájera, y que duró desde abril de 1368 a mayo de 1369. Durante aquel año de cerco, las relaciones de Toledo con el exterior quedarían completamente colapsadas y la actividad agraria de los alrededores en gran parte paralizada y orientada seguramente al abastecimiento de las tropas sitiadoras. Para agravar la situación, las tropas mercenarias francesas que acompañaban a Enrique no cesaron en su actividad depredadora y destructiva. La vida en el interior de la ciudad se hizo insostenible como narra Pedro López de Ayala en su crónica de Pedro I: «... muchos muertos e gastados, e non tenían ya caballos de la gran fambre que en la çibdad avia, ca la fanega de trigo en pan cocido valia mil e doscientos maravedis, e asi segun esto valian todas las otras viandas muy caras, e aun asi non las avie, e comian los caballos e las mulas: e eran ya menguadas muchas de las gentes, de guisa que estaban en la çibdat muy pocas»¹⁶.

Aquella situación debió de contribuir, consecuentemente, a agudizar aún más el descenso demográfico y el proceso de despoblación que ya se estaba padeciendo desde los años anteriores. Muchos edificios, al quedar abandonados o por efecto de posibles ataques durante el asedio, fueron destruidos. Así ocurrió con varios del cabildo de la catedral, como se puede constatar por el libro del refitor correspondiente a 1372¹⁷, en el que se señala cómo algunos de sus edificios estaban «derribados desde la çerca», es decir, desde el asedio. Los edificios derribados pertenecientes al cabildo fueron: 28 casas, 16 tiendas, cuatro mesones y unas tenerías. Parece, por consiguiente, que los efectos destructivos del asedio fueron bastante considerables. Además, se comprueba cómo en los barrios más cercanos a la muralla, por la zona de la Vega donde Enrique tenía establecido su real, como el Arrabal o el de San Martín, el número de edificios destruidos fue mayor. No obstante, esta aparente facilidad con que se derrumbaban los edificios habría que ponerla en relación con la deficiente calidad

¹⁶ P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del rey don Pedro*, Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXVI, Madrid, 1953, p. 589.

¹⁷ O.F., 929.

de su construcción, lo que hacía que, tan pronto como el edificio quedaba abandonado de sus cuidados mínimos de mantenimiento, de inmediato comenzaría su hundimiento.

Toledo resistió gracias a su ventajosa situación defensiva y se rindió tras la muerte de Pedro I en Montiel. De nuevo, los judíos fueron las principales víctimas, a los que se les obligó a pagar una considerable contribución de 20.000 doblas de oro¹⁸. Muchos debieron de huir y otros fueron ejecutados —se calculan unos 8.000¹⁹—, con lo que la ciudad vería disminuir su potencial demográfico y, consecuentemente, económico.

El empobrecimiento de la población todavía debía de proseguir hacia 1385, pues aquel año, al volver de su fracasado asedio a Lisboa, Juan I inició nuevos preparativos para continuar la guerra contra Portugal. Se impuso un tributo especial a las ciudades y, de los 350.000 maravedíes que correspondieron a Toledo, solamente se pudieron recaudar 30.000²⁰.

También habría que tener en cuenta, a la hora de señalar el descenso demográfico experimentado por Toledo durante aquella época, los violentos pogroms que el 5 de agosto de 1391 se desarrollaron contra la judería, al igual que en el resto de la Corona de Castilla durante aquel año²¹. Aunque solamente afectase a un sector muy concreto de la sociedad toledana, era un sector muy importante, especialmente desde el punto de vista económico, y las matanzas de aquel año podrían tener sus repercusiones en este sentido²².

* * *

¹⁸ J. VALDEÓN: *Los judíos de Castilla y la revolución trastamara*, Valladolid, 1968, p. 45, y «La judería toledana en la guerra civil de Pedro I y Enrique II, en *Simposio Toledo Judaico*, I, publicaciones del Colegio Universitario de Toledo, 1973, pp. 105-131.

¹⁹ J. VALDEÓN: *Los judíos...*, p. 48.

²⁰ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: «Castilla (1350-1406)», en *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, tomo XIV, Madrid, 1966, p. 32.

²¹ E. MITRE: «Los judíos y la corona de Castilla en el tránsito al siglo xv», en *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 3, 1969, pp. 347-368.

²² Un ejemplo de las consecuencias de la disminución del número de judíos en Toledo, nos viene dado por el tributo que percibía el cabildo bajo el concepto de «el medio dicsmo del vino de los judíos». Así, en 1391, había arrendado dicho tributo en 750 maravedíes (O.F., 932, fol. 54), mientras que en 1395 solamente lo pudo arrendar por 40 maravedíes (O.F., 933, fol. 50 v.). Tal vez, el número de individuos como tal no habría disminuido considerablemente, pero al ser forzados muchos judíos a tener que convertirse al cristianismo, una vez convertidos en «conversos», dejarían de pagar ese tributo, lo cual contribuyó, lógicamente, a que disminuyera su cuantía.

Algunos individuos judíos que tenían arrendados bienes del cabildo, en los años inmediatamente posteriores a estos hechos, aparecen con el nombre cambiado, «cristianizado», y con el apelativo de «conversos». Se iniciaba así un fenómeno que luego habría de tener una gran trascendencia en el futuro de la vida interna de la ciudad.

El estudio de la evolución que el patrimonio —tanto rural como urbano— del cabildo de la catedral de Toledo experimentó durante aquellos años nos pone en contacto con la incidencia que la crisis tuvo en el mismo y nos proporciona un ejemplo de la adecuación de sus propietarios a la situación depresiva que se había originado. Este patrimonio, como seguidamente veremos, se vio muy afectado por la crisis, lo que supuso que perdió gran parte de su productividad, por lo que el cabildo tuvo que modificar su sistema de explotación para intentar conseguir una mayor rentabilidad e incrementar sus disminuidos ingresos.

El análisis del estado de su patrimonio urbano durante la segunda mitad del siglo XIV nos pone también en contacto con el proceso de destrucción urbanística que experimentó la ciudad en aquellos años²³. Entonces, el cabildo poseía unas 187 casas en Toledo de las que 21 estaban derribadas —lo que supone el 11 por 100— y así permanecieron durante aquel tiempo. Ello puede ser un reflejo de la crisis demográfica de la época, pues parece que no había una urgente necesidad de reconstruirlas, al no existir una demanda de vivienda, y también un indicio de las escasas posibilidades económicas del cabildo para invertir en su reconstrucción.

Asimismo, el cabildo poseía varios lugares destinados a la venta de mercancías, como tiendas y mesones. Tenía unas 90 tiendas, de las cuales 27 —el 30 por 100— fueron derribadas durante aquellos años, por distintos motivos. A mediados del siglo parece que solamente eran seis las que se encontraban derribadas, lo que supone un proceso de destrucción bastante considerable durante los años siguientes. Aunque bastantes de las tiendas se derribaron para construir el claustro de la catedral, el hecho de que muchas de las otras no se volviesen a reconstruir, parece ponernos en contacto con la poca rentabilidad de las mismas, determinada, en gran parte, por una demanda no muy elevada.

El cabildo también era propietario de unos 95 mesones, no sólo destinados al hospedaje sino también a la fabricación, almacenamiento y venta de determinados productos. De ellos, ocho se derribaron durante aquellos años, aunque la mayoría para construir el claustro de la catedral. Parece, por tanto, que los mesones, tal vez por sus mayores dedicaciones, resultaban más rentables que las tiendas. Dos tenerías que poseía junto al Tajo permanecieron derrumbadas durante gran parte de la segunda mitad del siglo XIV.

Por lo que respecta al patrimonio rural, en gran medida debió de quedar improductivo, pues expresiones como «yermo», «vasio», «tierra calva», «malparada», «decepada», «derribado», etc., se hicieron

²³ R. IZQUIERDO BENITO: *El patrimonio...*, pp. 166-169.

frecuentes. Forzado por aquella situación, el cabildo no tuvo otra solución que poner los remedios necesarios para intentar superarla y conseguir incrementar sus ingresos en aquellos momentos en que más urgentes le eran.

En el campo se había producido un despoblamiento y ante la consiguiente dificultad por encontrar arrendatarios que estuviesen dispuestos a tomar unos bienes cuya productividad y rentabilidad podía ser escasa o nula, como consecuencia de las repercusiones comerciales de la crisis —descenso de los precios cerealísticos—, el cabildo tenía que poner en práctica una serie de medidas tendentes a facilitar la atracción de esos posibles arrendatarios, que se tradujesen en una serie de ventajas para éstos.

Por ello, se vio forzado a tener que modificar su sistema de arrendamientos —por lo que a la duración de los contratos se refiere— con respecto a su política arrendataria mantenida durante los años anteriores. Así, durante la primera mitad del siglo XIV, predominaron los contratos temporales sobre los vitalicios y los enfitéuticos no fueron muy numerosos, mientras que en la segunda mitad, por el contrario, fueron los contratos vitalicios los que, en conjunto, predominaron sobre los temporales —aunque éstos también fueron numerosos— y los enfitéuticos se incrementaron considerablemente. Se deduce, por consiguiente, un cambio acusado en la política arrendataria seguida por el cabildo durante aquellos años, tendente a conceder, con preferencia, contratos de larga duración.

Seguir con el sistema anterior de conceder preferentemente contratos temporales de corta duración, dejaba de tener efectividad, pues suponía renovarlos con relativa frecuencia, sobre todo en unos momentos en los que resultaría difícil encontrar voluntarios dispuestos a ello. De este modo, garantizaba el que parte de su patrimonio resultase productivo durante un período más o menos largo. También se aseguraba, durante esos años, la percepción de unos ingresos fijos —los procedentes de las respectivas rentas de alquiler— y se evitaba tener que estar dependiendo frecuentemente de la localización de nuevos arrendatarios que seguramente no debían de abundar.

El sistema, además de beneficiar al cabildo —sobre todo en unos momentos de crisis—, también podía beneficiar al arrendatario, ya que éste, durante un período relativamente largo —la duración de su vida—, conseguía vincularse un determinado bien, del que podía obtener, si las condiciones eran favorables, una rentabilidad garantizada durante esos años.

No obstante, la larga duración de los contratos también podía perjudicar al cabildo, por las posibles depreciaciones que podían sufrir las rentas —sobre todo las estipuladas en dinero—, motivadas por las devaluaciones monetarias que pudiesen llevarse a cabo duran-

te el tiempo de vigencia del contrato. Esta circunstancia, indirectamente, beneficiaba al arrendatario, pues, llegado el caso, abonaría su renta con una moneda depreciada, es decir, de menor poder adquisitivo. De ahí las medidas que tomará el cabildo para no resultar excesivamente perjudicado, ya que, en ocasiones, y también con la finalidad de atraer a los arrendatarios, se había visto obligado a tener que disminuir el valor de algunas rentas. La solución fue, especificar en los contratos el tipo de moneda en que se habrían de realizar las pagas²⁴. Con ello, lo que el cabildo conseguía era mantener unos ingresos fijos, en una moneda de igual valor o su equivalente, e impedir los efectos negativos de las depreciaciones ocasionadas por las devaluaciones monetarias —las cuales fueron muy frecuentes en la segunda mitad del siglo XIV—, que, de hecho, determinarían una disminución en el poder adquisitivo de sus ingresos.

La difusión de los arrendamientos vitalicios, tanto para los bienes rurales como para los urbanos, llevó pareja una exigencia de rentas en dinero, desapareciendo prácticamente las rentas en especie, posiblemente, en parte, por los inconvenientes que podían presentar en aquellos momentos: fluctuaciones de las cosechas, transporte, comercialización, disminución de los precios cerealísticos, etc. Ello también es un reflejo de la importancia creciente que estaba adquiriendo el dinero, no solamente para intentar superar la crisis, sino también como elemento cada vez más imprescindible en el desarrollo de la actividad económica, y que estará en el origen de muchas de las transformaciones socioeconómicas bajomedievales.

De trascendencia mayor que la difusión de los contratos vitalicios, fue el incremento paralelo que tuvieron los enfitéuticos. La concesión de un contrato de este tipo presupone conceder casi la propiedad del bien objeto del arriendo, por lo que el cabildo necesitaba la correspondiente autorización arzobispal para poder llevarlo a cabo. El que lo recibía en arriendo, podía hacer con él lo que quisiese —venderlo, cambiarlo o dejarlo en herencia— siempre que cumpliese una serie de requisitos, en nada coercitivos. La duración, por tanto, podía ser ilimitada y el bien podía quedar vinculado a perpetuidad a la descendencia del que lo recibiese. Solamente estaba obligado, aquel que lo poseyese, al pago de un censo anual.

De esta manera, el cabildo se aseguraba la garantía de percibir anualmente y a perpetuidad, un ingreso fijo, y dejaba de estar supe-

²⁴ Este aspecto ha sido analizado por nosotros en «Las reformas monetarias de la segunda mitad del siglo XIV en Castilla y su reflejo en la documentación: los contratos de arrendamiento de la catedral de Toledo», en *Numisma*, núms. 150-155, 1978, pp. 491-497.

semejantes a las de los vitalicios, aunque sus derivaciones podían ser más trascendentales. De hecho —y de derecho— la propiedad eminente la seguía conservando el cabildo, pero solamente bajo la forma de un dominio directo —materializado en la percepción del censo—, pues el dominio útil, el disfrute del bien, casi en régimen de total propiedad —poder de venta y transmisión en herencia—, pertenecía al arrendatario. Para éste, las ventajas eran mayores, pues por este sistema podía conseguir incrementar su patrimonio familiar e incluso considerables beneficios económicos si el cabildo accedía a que lo vendiese.

Del incremento de este tipo de contratos parece deducirse que, forzado por las circunstancias de la crisis y la disminución de sus ingresos, al cabildo hubiese dejado de interesarle, en parte, la propiedad efectiva de su patrimonio, preocupándole, preferentemente, la garantía de percibir unos ingresos fijos en dinero a perpetuidad. Parece, por consiguiente, que nos encontramos ante los inicios del paso hacia un régimen señorial de tipo jurisdiccional, en el que la propiedad, de preferencia rural, deja de interesar, para ser sustituida por el derecho a poder percibir rentas fijas en dinero. He aquí, en definitiva, una de las resultantes importantes de la adecuación de un establecimiento señorial a la situación depresiva que se padeció entonces.

III. MEDIDAS PARA SUPERAR LA CRISIS

Por todos los ejemplos que acabamos de exponer, parece evidente que la incidencia de la crisis del siglo XIV, tanto en la ciudad de Toledo como en sus alrededores, debió de ser considerable. Sin embargo, ante aquella situación, ¿no se intentaron poner en práctica algunas medidas para su superación? Parece que sí, como seguidamente veremos, o, al menos, ciertas disposiciones se pueden interpretar en ese sentido, aunque es muy difícil llegar a precisar su auténtico alcance.

En las Cortes de Toro de 1371, el 21 de septiembre Enrique II concedió un privilegio —confirmando otro de su padre Alfonso XI— permitiendo que las mujeres viudas pudiesen contraer nuevamente matrimonio, antes del año de su viudedad, sin por ello tener que pagar pena alguna²⁵. Posiblemente, con esta resolución se pretendía no coartar las posibilidades procreadoras de la mujer viuda, facilitándola

²⁵ A.M.T., cajón 4.º, legajo 1.º, núm. 14. La viuda que volvía a contraer matrimonio antes de cumplirse el año del fallecimiento de su marido quedaba penada con el pago de 600 maravedíes para la cámara del rey. Ya en las Cortes de Valladolid de 1351, los procuradores pidieron a Pedro I que anulase esta pena, posiblemente como remedio al descenso demográfico que entonces acabaría de ocasionar la propagación de la Peste Negra.

un nuevo rápido casamiento, y de esta manera, con los posibles futuros hijos, contribuir a intentar paliar el descenso de población que se estaba padeciendo.

Ya acaba de quedar indicada la situación en que se encontraba el patrimonio rural del cabildo de la catedral durante aquella época y el nuevo sistema de arrendamientos que se vio forzado a tener que poner en práctica. También, posiblemente, tras la superación de los peores momentos, intentó controlar de una manera más efectiva los lugares que habían quedado despoblados. Así se comprueba en el caso de Cobeja, aldea de la que poseía el señorío, que había quedado abandonada²⁶. El 9 de septiembre de 1378, el cabildo concedió a un tal Iohan García y a su mujer, un solar para que fuesen a repoblar el lugar, ya que «esta despoblado por rrason de las guerras e de los tiempos muy fuertes que fasta aqui han pasado»²⁷. Algunos campesinos de aldeas cercanas a Cobeja, aprovechando el abandono de las tierras de su término, se dedicaron, por su cuenta, a labrarlas. En vista de ello, en 1381 el cabildo promovió un pleito para reclamar sus propiedades y los derechos que le correspondía percibir de todos aquellos que cultivasen tierras de su jurisdicción²⁸.

Los campesinos que vivían en lugares de señorío arrendaron tierras en aldeas vecinas, posiblemente beneficiándose de ciertas ventajas, ante la abundancia de tierras cultivables. Ello suponía que trabajaban menos tierras en sus lugares de origen, con lo cual los respectivos señores veían disminuir sus ingresos. Por ello, «algunos cavalleros e escuderos e duennas e donzellas e omes buenos de Toledo» que tenían vasallos en aldeas de la jurisdicción de la ciudad, se quejaron de aquella situación ante el ayuntamiento en el mes de junio del año 1400 y éste dispuso que todo vasallo labraría únicamente tierras de su aldea sin arrendar otras en lugar vecino²⁹.

Ya hemos señalado la degradación urbanística que debió de padecer Toledo y ello también repercutió en el estado de abandono de la muralla, por lo cual, el 20 de marzo de 1386, el arzobispo don Pedro Tenorio expidió una provisión obligando a todos los estamentos de la ciudad —incluidos los que estaban exentos de ello— so pena de excomunión, a pagar la cantidad que les correspondía para su reparamiento, por las grandes necesidades en que se encontraba la ciudad³⁰.

²⁶ R. IZQUIERDO BENITO: «Incidencia de la crisis del siglo XIV en un pueblo toledano: Cobeja», en *Anales Toledanos*, XIV, 1982, pp. 59-74. Otros lugares, como Alameda y Benquerencia que también pertenecían al cabildo, se encontraban igualmente despoblados.

²⁷ O.F. 1070, fol. LXXVIII.

²⁸ O.F. 355.

²⁹ A.M.T. Alacena 2.ª, legajo 6.º, núm. 1, pieza 6, fols. CXXXIII-CXXXIV. Si un vasallo tenía dos señores labraría tierras de cada uno de ellos.

³⁰ A.M.T., cajón 4.º, legajo 1.º, núm. 3.

Tal vez como un intento por superar el bache demográfico se podría interpretar la fundación de dos ferias, por Enrique III, en 1394, a petición de Toledo³¹. A lo largo del siglo XIV, en ocasiones, los monarcas castellanos fundaron ferias o mercados con la finalidad de contribuir a la repoblación de los lugares en que se habrían de celebrar³². Por ello, es posible que Toledo recurriese a este sistema para atraer nuevos repobladores a la ciudad, a la par que revitalizar su actividad económica. Sin embargo, lo cierto es que parece que estas ferias prácticamente no tuvieron ningún tipo de efectividad y tal vez ni se llegaron a celebrar. Años antes, en 1374, se concedió al lugar de Ajofrín, próximo a Toledo, «por que se pueble mejor», el privilegio de celebrar un mercado semanal, los sábados³³.

Como puede desprenderse por los ejemplos reseñados, parece lógico pensar que estas medidas poca efectividad podían tener en la práctica. Más que auténticas disposiciones para intentar superar la crisis, eran sistemas para adecuarse a aquella situación, sin pretender modificaciones sustanciosas que aportasen cambios estructurales que estuviesen en la base de una auténtica transformación que desembocase en una recuperación. Se ponían remedios coyunturales cuya efectividad resultaría muy limitada y cuyas ventajas, de conseguirse, solamente afectaban a sectores sociales muy concretos.

No obstante, tenemos constancia de una disposición tomada por el ayuntamiento de la ciudad, mucho más racional que las anteriores, y que iba orientada hacia la consecución de una más efectiva productividad del campo. Efectivamente, en 1401, acordó que todos aquellos que en el término de Toledo, durante los diez años anteriores, hubiesen plantado 10 aranzadas de majuelo, o los que las plantasen en adelante, estarían obligados a cultivar también hasta 30 aranzadas de cereales, según el tipo de animales que utilizasen en las labores de arado. Se les daba un año de plazo para la preparación de las tierras y los que no las tuviesen tendrían que arrendarlas. Por lo expresivo de su contenido, transcribimos seguidamente parte de esta disposición³⁴:

³¹ R. IZQUIERDO BENITO: «Ordenanzas de las ferias de Toledo fundadas por Enrique III, en *En la España Medieval*, IV, estudios dedicados al profesor don Angel Ferrari Núñez, tomo I, Universidad Complutense, 1984, pp. 433-445. Estas ferias de Toledo, con una duración de un mes cada una, habrían de celebrarse, la primera después de Pascua Mayor y la segunda el día 1.º de septiembre.

³² E. MITRE FERNÁNDEZ: «Algunas cuestiones demográficas en la Castilla de fines del siglo XIV», en *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 7, 1970-71, pp. 615-621.

³³ A.C.T., A.1.B.1.11. El privilegio fue otorgado el 30 de mayo en Burgos. También en esta ciudad Juan I lo confirmó el 22 de agosto de 1379 (A.C.T., A.1.B.1.12).

³⁴ A.M.T. Alacena 2.º, legajo 6.º, núm. 1, pieza 6, fols. CXXX-CXXXII.

... qual quier persona ome o muger de qual estado o condiçion que sea que moravan o vinieren a morar e moran en esta dicha çibdat e en los logares de su tierra e jurediçion o qual quier dellos desde diez annos aca e planto o plantaren majuelos de nuevo que por cada diez arañçadas de majuelos que assi planto o plantaren en Toledo o en qual quier de los dichos lugares de la dicha su jurediçion e termino, que por cada diez arañçadas de majuelo que asi planto o plantare en Toledo que ha de poner e ponga para la labrança de pan, un par de azemilas o de bueyes o de asnos pertenesçientes para la lavor de cada anno. E asi por este cuento sea tenuto de labrar por pan fasta en quantia de treynta arañçadas por que la dicha çibdat e los lugares del dicho su termino e jurediçion sean mejor proveydos e abastados de pan por las grandes mortandades que rrecreçieron en los tienpos pasados fasta aqui, es a saber, por cada diez arañçadas un par de azemilas o de bueyes o de asnos, como dicho es e dende en adelante sy mas de las dichas treynta arañçadas oviere puesto o quisiere poner que en escogença e voluntad sea del sennor de los tales majuelos de poner e labrar con sus azemilas o bueyes o asnos si quisieren. E si por aventura el sennor de los tales majuelos non toviere de suyo tierras para labrar por pan o no las quisiere conprar que sea tenuto de arrendar las tierras en que assi ha de labrar e las tomare a terradgo de los vezinos de Toledo que han tierras e heredades en los lugares e tierras e terminos e jurediçiones de Toledo, las que asi ovieren menester para la dicha labrança por los preçios rrazonables e aguisados que son acostunbrados de arrendar e dar a terradgo en los dichos lugares de la dicha comarca e jurediçion de Toledo. E por quanto esta ordenança mando fazer Toledo de nuevo entendiendo el provecho comunal desta çibdat e de su comarca e termino e jurediçion e otrosi por quanto los tales sennores de los tales majuelos por aventura non estavan nin estan aperçebidos para fazer e conplir lo que dicho es queriendo les proover de rremedio convenible asignoles por termino rrazonable para que se puedan proover e aperçebir para lo que dicho es, desde el dia que esta ordenança fuere fecha e publicada e pregonada publica mente por Toledo, fasta un anno primero siguiente que sea su comienço el dia de santa Maria de agosto deste presente anno en que estamos del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill e quatroçientos e un annos e se cunplira el dia de santa Maria de agosto primero que viene que sera en el anno de mill e quatroçientos e dos annos; por que en este comedio deste dicho anno puedan fazer e fagan barvechos para senbrar en el anno siguiente segund costunbre de labradores. En otra manera qual quier o quales quier que contra esto fuere e lo non cunpliere por la forma e manera sobre dicha, que por el primer anno que lo asi non fizieren e lo non cunplieren por la forma e manera sobre dicha, que pechen en pena mill maravedis de la moneda que corriere a la sazón e por el segundo anno que sea la pena doblada e por el terçero que pierda la mitad de los majuelos que asi pusiere como suso es dicho e declarado; e demas, la pena pagada o non que sean tenudos e obligados de tener e guardar e conplir esta dicha ordenança segund e por la forma e manera que en ella se contiene. E estas penas que dichas son que sean para los muros de Toledo e que los puedan demandar al mayordomo o procurador de Toledo o a qual quier dellos que para esto mas ayna fuere rrequerido.

Ley I que fabla del arar de las azemilas.

Otrosi por quanto falla Toledo que un par de azemilas aran tanto como aran dos pares de bueyes o de asnos, por ende ordeno e mando que de aqui adelante en la dicha labrança de pan en esta ley contenidas sean avidas e contadas cada un par de azemilas en numero e rrespecto e egualdat de dos pares de bueyes o de asnos e que desta guisa e manera se guarde e cumpla de aqui adelante.

Desconocemos la efectividad que en el futuro pudo haber tenido esta orden pero al menos se intentaba conseguir, de una manera directa, un regular abastecimiento de cereales a Toledo, especialmente de trigo, ante las frecuentes escaseces que se habían padecido en los tiempos anteriores.

En una fecha desconocida, pero muy posiblemente a finales del siglo XIV, el ayuntamiento de la ciudad, «por razon que las aldeas que son en termino de Toledo estan despobladas por los muy fuertes temporales», ordenó la manera en cómo tenía que venderse el vino en ellas, ya que por la situación señalada, las normas al respecto no se cumplían³⁵.

IV. CONCLUSIÓN

No cabe duda, a través de todo lo anteriormente señalado, que la crisis del siglo XIV tuvo una gran repercusión en Toledo y en sus alrededores. No obstante, cabe plantearse una pregunta: ¿qué ámbito se vio más afectado, el de la ciudad o el del campo? Por los ejemplos ya referidos y por otras noticias complementarias que seguidamente indicaremos, parece interpretarse que la ciudad, en general, no se vio tan afectada, o que, al menos, consiguió recuperarse más pronto. Desde los inicios de la depresión, los efectos demográficos negativos se dejarían sentir tanto en Toledo como en su entorno rural, aunque resulte imposible poder precisar el alcance estadístico en cada uno de ellos. Sin embargo, el descenso demográfico de la ciudad se vería, en gran medida, compensado por el flujo de campesinos que, abandonando sus aldeas, irían a establecerse en aquélla, posiblemente ante la eventualidad de conseguir un nuevo trabajo o de acogerse al disfrute de ciertos derechos ciudadanos. De esta manera, este aporte humano podía suplir a la mano de obra que hubiese causado baja por efecto de las epidemias. No obstante, hay que tener en cuenta que, como contrapartida, la emigración campesina a Toledo podía ocasionar el paulatino despoblamiento de sus lugares de procedencia.

Esta presencia de contingentes campesinos en Toledo, establecidos sin ningún control, nos viene señalada a través de una disposi-

³⁵ *Idem*, fols. XXIII-XXIV.

ción que acordó el ayuntamiento de la ciudad, precisamente para terminar con aquella situación. En efecto, el 26 de septiembre de 1397, reunido el ayuntamiento, fue informado que desde hacía cinco años, muchos vecinos de las aldeas del término de Toledo, habían ido a vivir a la ciudad, para poder meter en ella su vino y para eximirse del pago de ciertos tributos; ello ocasionaba que muchas aldeas y lugares se despoblaban. Por lo cual, fue dispuesto que en el plazo de quince días, se marchasen a sus lugares de origen y que en cada parroquia de la ciudad se hiciesen padrones para conocer los que se encontraban en tal situación, que nunca podrían gozar de los derechos de vecindad de Toledo ³⁶:

Manda e ordena Toledo e tiene por bien que por quanto les fue dicho e fecho entender que desde çinco annos aca muchas personas, assi omes como mugeres de los que moravan e bivian en las aldeas e lugares de la juridiçion e termino de Toledo se avian venido e venian de cada dia a se vezindar e morar e bivar en esta çibdat, lo qual fazian maliçiosa e cabte-losa mente, lo uno por meter aqui su vino e lo otro por rrehuyr e se escusar de non pagar las monedas e pechos e pedidos del rrey, diziendo que son vezinos de Toledo e que las non deven pagar, por lo qual al dicho sennor rrey venia gran deserviçio e danno e menoscabo de las sus rrentas. E otrosy a Toledo con los tales vezinos como estos no era nin es mas onroso nin provechoso. E demas desto por esta ocasion se her-mavan e despoblavan de cada dia las dichas aldeas e logares del dicho termino de Toledo. E eso mesmo los vezinos de Toledo non fallavan por sus dineros quien les labrase nin proveyese sus bienes e heredades que han en los dichos lugares segun los antes fallavan; por ende, los dichos sennores Toledo ordenaron e mandaron que desde el dia de la publicaçion e pregon desta ordenança dende fasta quinze dias primeros siguien-tes, los quales les asignavan e asignaron por tres terminos dando les çinco dias por cada termino, que todas las personas de las que moravan e bivian en las aldeas e logares del dicho termino e jurediçion de Toledo, que desde los çinco annos aca se vinieron a se vezindar e morar e moran e biven agora aqui en Toledo, por andar folgazanes e meter aqui su vino e por se escusar de pagar las dichas monedas e pechos segund dicho es, e de aqui adelante non sean avidos por vezinos de Toledo nin gozen de la vezindat de Toledo nin de los sus previllejos e libertades, que dentro en el termino de los dichos quinze dias partan todos desta çibdat e se vayan deffa mucho en ora buena a morar e bevir a los logares e aldeas donde vinieron e onde tienen sus faziendas e casas e heredades e fagan alla su morada porque los dichos logares e aldeas se pueblen e non se yermen nin despueblen por su ocasion e pechen e sirvan al rrey segun lo sienpre ante desto fizieron; en otra manera del dicho termino conplido en adelante si lo assi fazer e conplir non quisieren, sepan que per-deran todos sus bienes assi muebles como rrayes que aqui tovieren e seran confiscados para la obra e rreparamiento de los muros de Toledo e demas cada uno pechara e prender les han por seysçientos maravedis para la dicha obra e reparamiento de los dichos muros. E por que esto se pueda mejor guardar mandan los dichos sennores Toledo a todos los

³⁶ *Idem*, fols. CXXVII v.-CXXX.

fieles de las parrochias desta çibdat e a cada uno dellos que cada uno dellos en sus parrochias sepan e se enformen quien e quales e quantas son las tales dichas personas que assi desde los dichos çinco annos aca vinieron de las dichas aldeas e logares a se vezindar e morar agora aqui en Toledo e los pongan por escripto cada uno en su perocha e los den por escrito e por padron a Gonçalo Velez escrivano de Toledo por que el faga dello relacion a Toledo e mande sobre ello lo que su merçed fuese. E que de aqui adelante non los ayan por vezinos de Toledo nin les fagan nin consientan fazer vezindat alguna asy como vezinos e naturales de Toledo. E otrosi que de aqui adelante non sean cogidos nin avidos por vezinos aqui en Toledo alguna nin algunas personas de las que del termino e jurediçion de Toledo se vinieren a morar e a vezindar aqui en Toledo, nin gozen de las sus franquezas e libertades, e los unos nin los otros non fagan ende al, so las penas sobre dichas e otrosi so pena de la merçed de Toledo. E si los dichos fieles de las parrochias e collaçiones que assi para esto fueren rrequeridos por los fieles de Toledo o por qual quier dellos non lo fizieren e cumplieren al termino a ellos asignado por los dichos fieles, que cayan en la pena de los seysçientos maravedis. E esta pena que se rreparta en esta guisa: la mitad para los fieles de Toledo e la otra mitad para los muros de Toledo.

Algunas disposiciones que también se dieron en Toledo a fines del siglo xiv, pueden interpretarse en el sentido de que se había podido conseguir ya una cierta recuperación económica, lo que determinó la necesidad de poner en práctica una serie de medidas para reorganizar de una manera más efectiva la vida interna de la ciudad. Así, se puede interpretar, por ejemplo, la solicitud, en 1394, de la fundación de las dos ferias —ya señaladas anteriormente— que, aparte del objetivo repoblador que la medida podía tener, también podía estar orientada en el sentido de reactivar la actividad económica de Toledo.

Igualmente, por aquellos años, se dieron dos disposiciones prohibiendo la presencia de «rufianes e vagamundos e folgazanes» en la ciudad³⁷, así como «omes vagamundos que agora estan en esta çibdat que non tienen nin saben ofiçio con que se mantengan nin otrosi senores con quien bivan»³⁸. Posiblemente, se pretendía controlar la situación laboral en que se encontraba la población para evitar los problemas de «orden» que podía ocasionar este conjunto de parásitos, tal vez numeroso.

Las denominadas «Ordenanzas viejas de Toledo» se promulgaron en 1400, aunque en ellas se recogen disposiciones de años anteriores y también añadidos posteriores. A través de las mismas se regulaban muy distintos aspectos de la vida interna de la ciudad, pero muy especialmente todo lo relacionado con los diversos oficios. De ahí que, también puedan considerarse como el reflejo del intento por reorganizar la actividad económica de Toledo, en unos momentos en

³⁷ *Idem*, fols. CXXXVIII v.-CXXXIX.

³⁸ *Idem*, fols. CXXXV-CXXXV v.

los que los peores momentos de la crisis ya se habrían superado y la ciudad podía encontrarse en una fase expansiva, muy relativa e inestable, por supuesto.

Si a fines del siglo XIV y comienzos del XV, parece que Toledo ya podía encontrarse en trance de recuperación, muchas zonas de su entorno agrario se encontraban todavía en un proceso no superado de despoblación, en algunos casos ya definitivo, pues algunos lugares se abandonaron para siempre. Así, por ejemplo, la zona de los Montes de Toledo debió de padecer muy intensamente el proceso despoblador, pues todavía en 1405, de 197 «posadas de las colmenas», 178 —lo que supone el 90 por 100— se encontraban yermas³⁹. El 24 de noviembre de 1408, Juan II otorgó un albalá para que se construyesen tres ventas con 10 hombres cada una, en los montes de la Hermandad, en el camino de Andalucía, que contribuyesen a repoblar el lugar, antes bien poblado y entonces casi vacío por los muchos tributos que tenían que pagar sus habitantes⁴⁰.

* * *

No obstante, aunque a través de los ejemplos precedentes pueda deducirse que el campo se vio más afectado por la crisis que la ciudad, o que, al menos, ésta se recuperó antes, es evidente que a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV el proceso no fue uniforme, produciéndose distintas alternativas, en relación evidente con la incidencia que diversos factores podían ocasionar, repercutiendo más en un ámbito que en otro.

Nuevamente, el análisis del proceso evolutivo de la política arrendataria del cabildo de la catedral durante aquella época, puede servirnos para poder señalar o, al menos, interpretar, algunas precisiones al respecto⁴¹.

Así, podríamos distinguir tres fases, de las cuales, la primera abarcaría de 1350 a 1370 y se iniciaría, por tanto, bajo los efectos del descenso demográfico originado por la propagación de la Peste Negra, en los años inmediatamente anteriores. Aquella situación, lógicamente, habría de repercutir en el patrimonio, y las primeras consecuencias fueron las siguientes: una disminución en el número de los arrendamientos llevados a cabo y en el valor de las rentas, tanto en los bienes rurales como en los urbanos, con relación a la primera mitad del siglo. Ello sería la consecuencia de la dificultad por encontrar arrendatarios y de ahí el recurso —forzado por las circunstancias— de disminuir el valor de las rentas para atraerlos.

³⁹ A.M.T. Alacena 2.ª, legajo 6.º, núm. 1, pieza 7, fols. CXXVI-CXXXI v.

⁴⁰ A.M.T., Alacena 1.ª, legajo 3.º, núm. 1.

⁴¹ R. IZQUIERDO BENITO: *El patrimonio...*, pp. 298-301.

Sin embargo, parece que la incidencia fue mayor en el patrimonio rural, como se desprende del hecho que durante esos años predominaron los contratos vitalicios en el campo, reflejo de una escasez de arrendatarios y de la poca rentabilidad del mismo. De ahí la necesidad de conceder contratos de larga duración, para así garantizarse la percepción de unos ingresos fijos durante el mayor tiempo posible, y no depender constantemente de la falta de arrendatarios. Por el contrario, en la ciudad predominaron los contratos temporales de corta duración, indicio, posiblemente, de la existencia de una población más densa y, por tanto, suficiente para mantener este sistema de contratos, que presupone la renovación de los mismos con mayor frecuencia, y de ahí la necesidad de contar con un contingente humano suficiente para mantenerlo. El número de los contratos enfiteúticos se incrementó, aunque más en la ciudad que en el campo.

No obstante, a pesar de que el valor de las rentas disminuyó a raíz de la propagación de la Peste Negra, parece que, paulatinamente, volvió a incrementarse, tal vez superados los primeros impactos de la epidemia, y hacia 1365 se produciría un momento de cierta recuperación. Durante esta fase, el cabildo recibió varias donaciones, pero apenas realizó compras, debido seguramente a la falta de dinero en que se encontraba y a lo arriesgado de las inversiones. Sin embargo, llevó a cabo algunas permutas, lo que suponía reordenar un poco su patrimonio, sin efectuar desembolsos.

La segunda fase abarcaría desde 1370 a 1380, aproximadamente. La recuperación que parecía observarse durante la fase anterior se truncaría por los efectos de la guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara y las graves repercusiones que tuvo en la ciudad de Toledo, durante el año en que éste la mantuvo sitiada. Nuevamente, el valor de las rentas volvió a disminuir con respecto a la fase anterior, aunque, en su conjunto, el número de contratos de arrendamiento se incrementó. El descenso demográfico se había vuelto a agudizar como consecuencia de la guerra, aunque esta vez parece que afectó más al patrimonio urbano que al rural, por las destrucciones que se ocasionaron durante el asedio.

A partir de entonces, para los bienes urbanos comenzaron a predominar los contratos vitalicios, disminuyendo considerablemente los temporales. Ello sería un reflejo del descenso demográfico que padeció la ciudad y la necesidad de cambiar el sistema de arrendamientos temporales utilizados hasta entonces, por otro que garantizase el no sometimiento a las fluctuaciones de una demanda escasa y el asegurarse unos ingresos fijos a largo plazo, sobre todo en unos momentos en que más necesario se hacía el dinero para superar las dificultades.

Para los bienes rurales, aunque el valor de las rentas también tendió a disminuir, aunque parece que en menor medida que el de los

urbanos —otro reflejo de que durante aquella fase la crisis afectó más a la ciudad que al campo—, siguió predominando el sistema de arrendamientos vitalicios de la fase anterior, prueba de que también en el campo, a pesar de todo, muy posiblemente se seguiría acusando un retroceso demográfico. A partir de entonces, también los contratos enfitéuticos se hicieron más frecuentes para los bienes rurales que para los urbanos.

El cabildo llevó a cabo unas compras, sobre todo en el ámbito rural, lo que parece mostrar también que éste ofrecía mayores posibilidades de rentabilidad que la ciudad y que, a pesar de todo, efectuaba desembolsos con vistas a incrementar la productividad de su patrimonio y la posibilidad, por tanto, de obtener mayores ingresos, en dinero, para superar los momentos difíciles.

Frente a estas dos fases, reflejo de sendas agudizaciones de la crisis, durante la última, que abarca desde 1380 hasta finales del siglo, parece que se tendió a una cierta recuperación. Tanto para los bienes rurales como para los urbanos, el cabildo siguió manteniendo preferentemente el sistema de contratos vitalicios, prueba de que las dificultades demográficas continuaban, o de que prefería ya utilizar ese sistema y garantizarse la continuidad en la percepción de los ingresos. Paralelamente, también el valor de las rentas tendió a incrementarse con respecto a la fase anterior. Asimismo, el cabildo vio incrementarse sus posesiones, pues las donaciones aumentaron, así como el número de compras llevadas a cabo.

Esta recuperación, no obstante, parece que se dejó sentir más en el campo que en la ciudad, como puede deducirse por la preocupación mostrada por el cabildo en controlar mejor la propiedad de algunos sectores de su patrimonio rural —improductivos hasta entonces— y por las compras que realizó, casi todas ellas en el ámbito rural. Todo ello parece probar que se estaba originando una recuperación agraria —en conjunto, los ingresos del cabildo también aumentaron—, muy posiblemente orientada hacia el cultivo de la vid, como puede desprenderse de los numerosos contratos enfitéuticos concedidos durante aquellos años, de tierras para que fuesen plantadas de viña.

Ricardo IZQUIERDO BENITO
(*Universidad Complutense de Madrid*)